



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 13:00 horas del día 26 de abril de 2024, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Solicitud de prórroga en el plazo de entrega de la solicitud de información de folio 330001024000043.
- IV. Deliberación sobre la Clasificación de Información Confidencial de las facturas generadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, para la actualización de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) relativas al primer trimestre del año 2024.
- V. Deliberación de las solicitudes de información de folios 330001024000047, 330001024000048 y 330001024000057.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura.

PRIMER PUNTO.

La Titular del Órgano Interno de Control, C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité

SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por la mayoría de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO.



El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001024000043 notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 22 de marzo de 2024, mediante la cual se requiere la siguiente información: "1.- Solicito que se me proporcione en formato digital todas las evidencias, testigos, fotografías y todo tipo de material, documentación o archivo con el que se demuestre la realización y conclusión correspondientes a los siguientes contratos realizados por esta dependencia con LURMA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes, LIN140805IN5: (4 CONTRATOS) Descripción: ASESORÍA EN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, OPERACIÓN SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS CONTRATACIONES DE LAS APIS, 2. Acta de entrega recepción de bienes o cualquier documento que acredite la recepción de lo estipulado en el contrato, 3. Documentación sobre el reclamo de penas convencionales, deductivas o contractuales (sólo en caso de haber ocurrido), 4. Documentos sobre la cancelación o terminación anticipada y sus razones (sólo en caso de haber ocurrido), 5. Documentación sobre el proceso de rescisión de contrato (sólo en caso de haber ocurrido)". (sic)

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, la respuesta a la solicitud en mención, aún no se encuentra completa, pues requiere de una búsqueda exhaustiva para su debido trámite y asimismo, se requiere que la Unidad Administrativa encargada de la información, realice un análisis de la misma para en caso de ser necesario, clasificar la información que se requiera para proteger los datos personales que pudiera contener.

Al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-I-07 (26-IV-24). Con fundamento con los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la determinación realizada por la Unidad Administrativa responsable de la información, de ampliar el plazo de entrega de la información por un periodo de 10 días hábiles de la solicitud de información de folio 330001024000043.

CUARTO PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, continúa haciendo el uso de la voz y manifiesta que existen 28 (veintiocho) facturas elaboradas por la Gerencia de Administración y Finanzas. Dichos documentos, deben someterse a un análisis profundo para proteger los datos personales que pudieren contener, ya que los mismos, deben cargarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento al primer trimestre del año 2024.

Dicho esto, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha realizado un análisis profundo de las 28 (veintiocho) facturas, las cuales fueron validadas y remitidas a esta Unidad de Transparencia, mismas que cuentan con información referente a REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FIRMA, FOLIO FISCAL, SELLOS Y CADENA



DIGITALES que recaen en los supuestos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determinó a clasificar como CONFIDENCIAL dichos datos.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FIRMA, FOLIO FISCAL, SELLOS Y CADENA DIGITALES de las citadas facturas.

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-II-07 (26-IV-24). Con fundamento con los artículos 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 y 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FIRMA, FOLIO FISCAL, SELLOS Y CADENA DIGITALES de las 28 (veintiocho) facturas.

QUINTO PUNTO.

Continuando con el uso de la voz el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, da cuenta de la solicitud de folio 330001024000057, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 19 de abril de 2024, mediante la cual se requirió la siguiente información: "*SOLICITO LAS ÚLTIMAS 10 FACTURAS DE TELEFONÍA Y LAS 10 ÚLTIMAS FACTURAS DE LUZ DE SU DEPENDENCIA*". (sic)

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Dicho esto, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha realizado un análisis profundo de las 20 (veinte) facturas, las cuales fueron validadas y remitidas a esta Unidad de Transparencia, mismas que cuentan con información referente a REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FIRMA, FOLIO FISCAL, SELLOS Y CADENA DIGITALES que recaen en los supuestos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determinó a clasificar como CONFIDENCIAL dichos datos.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a la información mencionada en el párrafo que antecede.

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-III-07 (26-IV-24). Con fundamento con los artículos 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 y 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se



CONFIRMA la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FIRMA, FOLIO FISCAL, SELLOS Y CADENA DIGITALES de las 20 (veinte) facturas.

Por otro lado, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, da cuenta de la solicitud de folio 330001024000047, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 01 de abril de 2024, mediante la cual se requirió la siguiente información: "*Solicito el contrato actual de servicios de limpieza y el de vigilancia*". (sic)

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Dicho esto, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha realizado un análisis profundo de los contratos solicitados, por lo que tuvo a bien determinar como CONFIDENCIAL la información correspondiente a la NACIONALIDAD mismo que recae en los supuestos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determinó a clasificar como CONFIDENCIAL dichos datos.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a la información mencionada en el párrafo que antecede.

ACUERDO CT-IV-07 (26-IV-24). Con fundamento con los artículos 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 y 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a la a la NACIONALIDAD de los contratos solicitados.

Asimismo, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, da cuenta de la solicitud de folio 330001024000048, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 01 de abril de 2024, mediante la cual se requiere la siguiente información: "*Se solicita copia de las videograbaciones de las juntas de programación de buques, celebradas los días 29 de marzo de 2024 y 1 de abril de 2024*". (sic)

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Operaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, derivado de la búsqueda exhaustiva que la Gerencia de Operaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., realizó en sus archivos y bases de datos, no se localizó información relacionada con las videograbaciones solicitadas.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la declaración de INEXISTENCIA de la información solicitada por el petionario, por la razón y motivo expuesto.



Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia, tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-V-07 (26-IV-24). Con fundamento con los artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** por unanimidad, la declaración de **INEXISTENCIA** de información y/o documentación respecto a información relacionada con las videograbaciones solicitadas.

SEXTO PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

SÉPTIMO PUNTO.

En este punto del orden del día, y siendo las 14 horas con 30 minutos del día 26 de abril de 2024, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control.



**LIC. ALFONSO GIL MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



**C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA
JIMÉNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**



**C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA
COORDINADOR DE ARCHIVOS**